Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Nº 28/2019

CONTRATACION DIRECTA N° 42/2019

ID Nº 362.903

"REACONDICIONAMIENTO SALA VIP 1 EMBARQUE DEL AISP"

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, en la oficina del Departamento de Compras Directas – UOC – 3er. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y recomendación de adjudicación para la ***CONTRATACION DIRECTA Nº 42/19 "REACONDICIONAMIENTO SALA VIP 1 EMBARQUE DEL AISP", ID. N° 362.903.*** El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Para el efecto, se hallan presentes las siguientes personas:

- CP. Delia Lorena Burgel. - Gerente Administrativo de la SDAF.
- Sra. Silvia Caligaris. - Jefa del Departamento de Relaciones Publicas.

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió a la Apertura de las Ofertas en la fecha y hora determinada en la Nota de Invitación y en la publicación respectiva.

Teniendo en cuenta lo mencionado se han presentado para el proceso de Contratación Directa los Oferentes que se detallan a continuación con su respectiva oferta económica, según consta en el Acta de Apertura N° 20/2019 de fecha 06 de Mayo de 2019:

EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA 4	EMPRESA 5
NYHD S.A.	EN OBRAS	SINAI CONSTRUCTORA	RUSTICASA S.R.L.	G.C. CONSTRUCCIONES
MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL
Gs. 175.881.320	Gs. 144.996.000	Gs. 123.092.374	Gs. 155.315.000	Gs. 128.190.000

Posteriormente se procedió a realizar la evaluación en tres etapas, en consideración a lo manifestado en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas":

- ✓ Evaluación de la Documentación Legal;
- ✓ Evaluación Técnica y
- ✓ Evaluación Económica.

C.P. Delia Lorena Burgel
Gerente Adm. Administrativo - SDAF
DINAC

1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SUSTANCIAL.

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los Documentos de Carácter Sustancial presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación;

I. Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	NYHD S.A.		EN OBRAS		SINAI CONSTRUCTORA		RUSTICASA S.R.L.		G.C. CONSTRUCCIONES	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta*	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	-	X	X	-	X	-	X	-	X	-
c) Documento que Acredite la Capacidad del Firmante.*	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 inc. ´´a´´ y ´´b´´ y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 y Resolución 849/2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	-	X	-	X	-	X	-	X	-

1.1 <u>CONCLUSION AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LAS OFERTAS; ESTA EVALUACION ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA.</u>

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en los siguientes Artículos:***

"<u>Artículo 60. Análisis.</u>

1. ***Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.***
4. ***Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.***

C.P. Della Lorena Burgel
Gerente Int. Administrativo - SDAF
DINAC

<u>Artículo 61. Método de la Evaluación.</u>

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. ***Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de***

la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. ***Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.***
3. ***Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***
4. ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

OBSERVACIONES PARA EMPRESA PARTICIPANTE:

1.2 INFORME TÉCNICO DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Dejando el Marco Legal en claro este Comité expone el análisis realizado a las documentaciones Sustanciales presentadas por los oferentes en el llamado de referencia, mencionamos que en el proceso de verificación, se constata lo siguiente:

I. NYHD S.A.

Este Comité luego de analizar las documentaciones de carácter Sustancial, deja constancia que la empresa ***NYHD S.A.,*** queda ***DESCALIFICADA,*** debido a la presentación deficiente de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, es decir que se verifica que no está totalmente extendida para cubrir el porcentaje de la garantía en el llamado de referencia, la descalificación se fundamenta en base a la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario 21.909/03, puntualmente en su "Art. 60. Análisis: punto*** *1.* ***Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; y Art. 61. Método de la Evaluación: punto 1. "Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,*** *formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

Que, luego de la descalificación las firmas, ***EN OBRAS, SINAI CONSTRUCTORA, RUSTICASA S.R.L., G.C. CONSTRUCCIONES,*** como se observa en el cuadro más arriba expuesto, cumplen con los ***DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL*** exigidas en la Carta de Invitación;

Que, a continuación se procede a describir al Sr. Presidente la evaluación realizada en el aspecto Económico – Financiero de las empresas que se presentaron al llamado a Contratación Directa de esta Entidad, siendo el resultado de tal examen los cuadros con los precios unitarios y totales, y los mismos se detallan a continuación;

Que, conforme a lo consignado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), este llamado es con el Sistema de Adjudicación ***POR EL TOTAL***;

C.P. Delia Lorena Burgel
Gerente Int. Administrativo - SDA
DINAC

2. CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que forma parte del presente informe se procedió a agrupar de menor a mayor las ofertas presentadas en el correspondiente llamado, describiendo el precio total a fin de analizar más detalladamente a los oferentes;

N°	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	*SINAI CONSTRUCTORA*	*Gs. 123.092.374*
2	*G.C. CONSTRUCCIONES*	*Gs. 128.190.000*
3	*EN OBRAS*	*Gs. 144.996.000*
4	*RUSTICASA S.R.L.*	*Gs. 155.315.000*

2.1 ERROR ARITMETICO

En la elaboración del cuadro comparativo de ofertas, como lo exige la Ley, ***SI*** se constató errores aritméticos en las planillas presentadas por las Empresas ***G.C. CONSTRUCCIONES y RUSTICASA S.R.L.***, en lo que respecta a sus precios totales para este llamado, el analisis se realizo conforme a la ***Ley 2051/03, "De Contrataciones Publicas", Art. 26. Evaluacion de las Ofertas; y al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "Que Reglamenta la Ley 2051/03, De Contrataciones Publicas", Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones;***

Seguidamente este Comité verifica que los errores aritmeticos detectados no modifican los Precios Unitarios de ambas empresas, de este modo se remitiran sendas notas para ambas firmas, en donde se solicitan la aceptación o no de las correcciones y si está de acuerdo se requiere la remisión de la Planilla con las operaciones correctas en sus Totales;

Se remite la ***Nota UOC/DCD/DINAC Nº 37/19***, para la empresa ***G.C. CONSTRUCCIONES*** y la ***UOC/DCD/DINAC Nº 36/19***, para la empresa ***RUSTICASA S.R.L.***

Respuesta: La Empresa ***RUSTICASA S.R.L.,*** ha remitido las documentaciones con las correcciones solicitadas en tiempo y forma;

Llegado el día y la hora tope para la remisión de las documentaciones con las correcciones requeridas por el Comité de Evaluación, se deja constancia que la firma ***G.C. CONSTRUCCIONES NO*** ha presentado la Corrección a los Errores Aritméticos en su Planilla de Precios, debido a esto el Comité de Evaluación ***DESCALIFICA A LA FIRMA G.C. CONSTRUCCIONES***, fundamentándose en el ***Decreto Reglamentario N° 21909/03, "Que Reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 59.*** *Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.* ***Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la***

C.P. Delia Lorena Lopez
Gerente Adm. Administrativa
DINAC

subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".

Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

2.2 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Para el análisis del ***Margen de Preferencia Nacional (Ley N° 4558/2011)***, se describe que entre las empresas que siguen en competencia la única que presenta el documento mencionado es la firma ***EN OBRAS***, antes de proseguir, se solicita a las firmas que no han sido desestimadas sus ofertas remitan el ***Certificado de Origen Nacional***, dicho requerimiento se efectúa en la ***Nota UOC/DCD/DINAC Nº 35 /19***, para la empresa ***SINAI CONSTRUCTORA;*** y en la ***Nota UOC/DCD/DINAC Nº 36/19***, para la empresa ***RUSTICASA S.R.L.***

El requerimiento se realiza en base a la Carta de Invitación del Llamado de referencia en su Punto 19 que expresa lo siguiente:

*"**19. El margen de preferencia a ser utilizado es:** Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 horas posterior a la recepción de la Nota de Solicitud emitida por la Convocante. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.*

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento. En caso de abastecimiento simultáneo, la aplicación del margen de preferencia se realizará a los efectos de la distribución de la proporción de adjudicación y no para la adecuación de los precios, según lo indicado en la cláusula pertinente de las IAO del Pliego Estándar de Bienes y Servicios." (Sic...)

Delia Lorena Burgos
Gerente Administrativo - SDAF
DINAC

Luego de lo expuesto se expone que las empresas ***SINAI CONSTRUCTORA y RUSTICASA S.R.L.***, llegado el dia y la hora tope de entrega ***NO*** han remitido el ***Certificado de Origen y Empleo Nacional***.

De esta manera este Comité basado en la ***Ley 4.558/11***, de Aplicación del Margen de Preferencia Nacional y el ***Decreto N° 9.649/12***, que Reglamenta la misma, Aplica el Margen de Preferencia a favor de la empresa ***EN OBRAS***, y aumenta en un 20 % (Veinte Por Ciento), los precios presentados por la firma ***SINAI CONSTRUCTORA***, una vez efectuando el aumento de 20 % (Veinte Por Ciento), se expone en el siguiente cuadro el Total modificado según la Ley:

Descripción de la Empresa	*Precio Total Original*	*Precio con el 20 % (Veinte Por Ciento), (Ley 4.588/11)*
SINAI CONSTRUCTORA	*Gs. 123.092.374*	*Gs. 147.710.849*

Una vez realizado este procedimiento el Cuadro de Precios queda modificado de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	*EN OBRAS*	*Gs. 144.996.000*
2	*SINAI CONSTRUCTORA*	*Gs. 147.710.849*
3	*RUSTICASA S.R.L.*	*Gs. 155.683.000*

3. **OBSERVACION PARA LA EMPRESA EN OBRAS.**

Este Comité menciona que alcanzado la instancia de análisis de las documentaciones formales de la firma ***EN OBRAS***, el Departamento de Compras Directas informa la recepción de la ***NOTA UOC-CG N° 35/2019***, con fecha 10 de Junio, en la cual se manifiesta que el Departamento de Contratos y Garantías procederá a iniciar los trámites correspondientes a la ***Rescisión del Contrato Nº 124/2017 por INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA*** con la firma ***EN OBRAS,*** referente al llamado ***CO. N° 47/2017, "REACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITO DEL SALÓN DEL INAC" ID. N° 328.485, adjudicada por la DINAC a la firma EN OBRAS***, atendiendo al ***DICTAMEN Nº 2199/18, de fecha 26 de Diciembre del 2018,*** de la Asesoría Jurídica, fundamentándose en el ***"Art. 59 Inc. a) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas".***

En vista al informe remitido, y cumpliendo con el análisis de las nuevas circunstancias plasmamos en esta Acta de Evaluación lo siguiente;

En virtud al Dictamen Jurídico N° 2199/18, y a los documentos a los que accedimos, se desprende que la firma ***EN OBRAS*** se encuentra en mora en la ejecución de la obra en la que fue adjudicada en el llamado ut supra señalado con ID. N° 328.485, en virtud a la evaluación efectuada por este comité y por los elementos que tenemos a la vista dicho incumplimiento contiene un agravante debido que esta firma cobro un anticipo financiero para el inicio de los servicios según los plazos y plan de entrega estipulados en el contrato que nunca fueron cumplidos, asentando así un daño y perjuicio económico por parte del contratado para con la contratante, sin dejar de lado que el servicio requerido por la convocante sigue teniendo el estatus de urgente debido al deterioro de esa estructura.

Que, según lo mencionado la firma ***EN OBRAS*** se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones o limitaciones para contratar con la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, por lo tanto este Comité atendiendo a los hechos nuevos, observando que el formulario de oferta presentado por la empresa estipula en su inciso *"b) No nos encontramos comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03"*, en carácter de Declaración Jurada para esta Contratación Directa; y en tal sentido que se poseen suficientes instrumentos este Comité procede a ***DESCALIFICAR A LA FIRMA EN OBRAS***, puesto que esta infracción se encuadra ***y se fundamenta en el Artículo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR; Inciso: e) los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de***

otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada"; ***de la Ley 2051/03, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".***

Los documentos en los cuales este Comité se basó para la descalificación de la empresa EN OBRAS serán adjuntadas a esta Acta de Evaluación por el hecho de que son informes que han sido comunicados a este órgano de oficio por parte de las dependencias nombradas más arriba.

Luego de la descalificación efectuada a la empresa ***EN OBRAS*** se prosigue al análisis de la siguiente empresa en este caso la empresa ***SINAI CONSTRUCTORA;***

Cabe destacar que la empresa ***SINAI CONSTRUCTORA*** vuelve al monto original de su oferta, esto se debe a la descalificación de ***EN OBRAS*** *(firma que presento el Certificado de Origen)* y que las dos empresas en competencia no cuentan con el Certificado de Origen Nacional por esta razón no se aplica el Margen de Preferencia;

De este modo el Cuadro de Precios queda modificado de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	***SINAI CONSTRUCTORA***	***Gs. 123.092.374***
2	***RUSTICASA S.R.L.***	***Gs. 155.683.000***

En el cuadro precedente se exponen el orden de las empresas con el precio más bajo, es así que se visualiza que la firma a ser evaluada en cuanto a documentación de Carácter Formal para personas Jurídicas es la de ***SINAI CONSTRUCTORA***:

4. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PARA PERSONAS JURIDICAS;

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	SINAI CONSTRUCTORA	
	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	-
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	X	-
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	-
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	-	X
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	-	X
g) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra	X	-

C.P. Delia I. [illegible]
Gerente Int. Adm. Fin. - SAF
DINAC

involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.		

V. Otros Documentos	**SINAI CONSTRUCTORA**	
	Cumple	**No Cumple**
El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años (2016, 2017 y 2018), como mínimo mantenimiento y/o reacondicionamiento de oficinas, y/o misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta presentada.	-	X
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. *Opcional (para la aplicación del margen de preferencia).*	**NO APLICA**	**NO APLICA**

En el análisis de las Documentaciones Formales se constató que la Firma ***SINAI CONSTRUCTORA,*** no presenta en forma física como tampoco se verifica en el SIPE, documentos solicitados en la Carta de Invitación de este Llamado, entonces este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 689/2019***, de fecha 12 de Junio del 2019, solicitando lo siguiente:

1. *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*
2. *El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años (2016, 2017 y 2018), como mínimo mantenimiento y/o reacondicionamiento de oficinas, y/o misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta presentada.*
3. *Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.*

La fecha tope para proveer lo solicitado es el día jueves 13 de junio del corriente hasta las 10:00 hs.;

Respuesta: Llegado el día y la hora tope para la remisión de las documentaciones requeridas por el Comité de Evaluación, se deja constancia que la firma ***SINAI CONSTRUCCIONES NO*** ha presentado la documentación Formal solicitada, a razón de esta situación este Comité ***DESCALIFICA A LA FIRMA SINAI CONSTRUCCIONES***, fundamentándose en el ***Decreto Reglamentario N° 21909/03, "Que Reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 59.*** *Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales,* ***la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".***

C.P. Delia Lorena Burgel
Gerente Int. Administrativo
DINAC

Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación de la documentación de Carácter Formal para Personas Jurídicas de la empresa que sigue que es ***RUSTICASA S.R.L.***;

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**RUSTICASA S.R.L.**	
	Cumple	**No Cumple**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	-
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	X	-
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	-
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	-
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	-
g) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	-

V. Otros Documentos	**RUSTICASA S.R.L.**	
	Cumple	**No Cumple**
El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años (2016, 2017 y 2018), como mínimo mantenimiento y/o reacondicionamiento de oficinas, y/o misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta presentada.	X	-
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. *Opcional (para la aplicación del margen de preferencia).*	**NO APLICA**	**NO APLICA**

De acuerdo a las verificaciones realizadas, a fin de corroborar el cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de las documentaciones formales en lo que respecta a Personas Jurídicas, Experiencia y otros Documentos se constata que la empresa ***RUSTICASA S.R.L.***, ***"CUMPLE"*** con todos los requisitos.-

C.P. Reina Lorena Burger
Gerente Int. Administrativo - SOA
DINAC

Es así que se continúa con el análisis de Precios de la empresa ***RUSTICASA S.R.L.;***

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***RUSTICASA S.R.L.***, se verifica que la misma ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, como tampoco ***NO*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el

llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

6. VERIFICACIONES EN EL SINARH:

En cumplimiento de lo establecido en Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", ***el Comité de Evaluación realizo consultas en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) a fin de verificar si los Firmantes, Representantes, Socios o Accionistas de la empresa participante en la licitación figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS***, conforme al siguiente detalle:

Se analiza la situación de los responsables de las firmas participantes en la ***CONTRATACION DIRECTA Nº 42/19 "REACONDICIONAMIENTO SALA VIP 1 EMBARQUE DEL AISP", ID. N° 362.903***, *A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019*, en base a los siguientes puntos:

- Si las personas individualizadas en el siguiente cuadro son funcionarias (permanentes o contratadas) de la ***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)***; En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de los nombramientos y antigüedad:

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
1) CRISTINA MARGARITA SOUTO MELLO. 2) NOEMI JUDIT MELLO DE SOUTO.	1) 574.921 2) 160.207	RUSTICASA S.R.L.	NO SE REGISTRAN DATOS.

- Si las personas individualizadas en el siguiente cuadro figuran en el ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)*** de la Administración Publica, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado:

REPRESENTANTE	C.I. Nº	EMPRESA	OBS.
1) CRISTINA MARGARITA SOUTO MELLO. 2) NOEMI JUDIT MELLO DE SOUTO.	1) 574.921 2) 160.207	RUSTICASA S.R.L.	NO SE REGISTRAN DATOS.

De conformidad a los datos cotejados por este Comité de Evaluación, sustraídos del ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH); se pudo constatar que los representantes de la firma no figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS.***

7. PARTE CONCLUSIVA.

Teniendo en cuenta que la forma de adjudicación del presente llamado es por ***El Total,*** de esta manera el monto de la adjudicación queda de esta forma:

ADJUDICACION POR EL TOTAL	
RUSTICASA S.R.L.	***Gs. 155.683.000***

C.P. Delia Lorena Bu...
Gerente Int. Administrativo - SDAF
DINAC

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Analizados los aspectos de evaluación en los criterios Sustanciales, Formales, de Precio y Legales de la oferta presentada, se recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa ***RUSTICASA S.R.L., con RUC N° 80006685-5, por un Monto Total que asciende a Gs. 155.683.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil) IVA incluido,*** esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

CP. DELIA LORENA BURGEL
GERENTE ADMINISTRATIVO SDAF.
DINAC

SRA. SILVIA CALIGARIS
JEFA DEL DPTO. DE RELACIONES PUBLICAS
DINAC

VISTO: *El Acta de Apertura N° 20/2019, del llamado a* ***Contratación Directa N° 42/19 del Programa Anual de Contrataciones, "REACONDICIONAMIENTO SALA VIP 1, EMBARQUE DEL AISP. ID. N° 362.903.***

La Presidencia de la DINAC resuelve:
1° ADJUDICAR:
El presente llamado, a la empresa ***RUSTICASA S.R.L., con RUC N° 80006685-5, por un Monto Total que asciende a Gs. 155.683.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil) IVA incluido,*** *esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.*
2° DESIGNAR:
Como fiscal del Contrato del llamado de referencia a los funcionarios:

- *Sra. Silvia Caligaris. – Fiscal Titular (Jefa del Dpto. de Relaciones Publicas).*
- *Sr. Armando Amarilla - Fiscal Adjunto (Asistente Dpto. de Relaciones Públicas).*

ABG. ÉDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD
PRESIDENTE
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL